

# Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo

28 de septiembre de 2020  
Español  
Original: inglés

## Segunda Conferencia de Examen

Lausana, 23 a 27 de noviembre de 2020

Tema 8 i) del programa provisional

**Examen del funcionamiento y el estado de la Convención y de otros  
asuntos importantes para lograr los objetivos de la Convención:**

**Apoyo a la aplicación**

## Propuestas y opciones en relación con los mecanismos de aplicación de la Convención

### Presentadas por el Presidente de la Segunda Conferencia de Examen

#### I. Introducción

1. La aplicación de la Convención recibe el apoyo de un conjunto de mecanismos que abarca varias esferas. En el proyecto de examen del Plan de Acción de Dubrovnik, presentado por la Presidencia, se exponen con detalle los diferentes componentes de ese conjunto de mecanismos y las dificultades que se han señalado en este ámbito (Examen del Plan de Acción de Dubrovnik: Parte III, CCM/CONF/2020/PM.2/WP.3).
2. La Conferencia de Examen brinda la oportunidad no solo de revisar los diversos aspectos de los mecanismos de aplicación de la Convención, sino también de ajustarlos cuando sea necesario. Al hacerlo, el objetivo principal debería ser conseguir que esos mecanismos ayuden mejor a los Estados partes a aplicar la Convención y el plan de acción que se aprobará en la Segunda Conferencia de Examen.
3. El presente documento se centra en aspectos concretos de los mecanismos que aún no han sido tratados a fondo, en concreto el programa de reuniones y la función y composición del Comité de Coordinación, y se exponen posibles opciones al respecto.

#### II. Programa de reuniones

4. En la Primera Conferencia de Examen se adoptaron una serie de decisiones relativas al programa de reuniones de la Convención. En su documento final, párrafo 30 d), se estableció que “se celebraría anualmente una Reunión de los Estados Partes y no se preveían más reuniones entre períodos de sesiones, y que la decisión sobre la fecha, la duración y el lugar de celebración de la Reunión sería competencia del Presidente, aunque Ginebra sería el lugar de celebración por defecto. Cuando se trasladara la Reunión a otro lugar, los gastos que excedieran del presupuesto previsto en caso de celebración en Ginebra serían costeados por el anfitrión”.



## Reuniones de los Estados Partes

5. La Convención sobre Municiones en Racimo ha celebrado una Reunión de los Estados Partes (REP) al año desde la Primera Conferencia de Examen. La Presidencia de la Sexta REP decidió que la Reunión duraría tres días (lo cual entrañaba una notable reducción con respecto a las celebradas antes de la Primera Conferencia de Examen), enfoque que se mantuvo en las REP siguientes. La REP anual se ha visto afectada por dificultades financieras desde la Primera Conferencia de Examen. Un ejemplo particular de ello es el hecho de que en la segunda jornada de la Novena REP, en lugar de sesiones oficiales solo se celebraron consultas oficiosas sin servicio de interpretación. Algunos temas no pudieron tratarse con detalle y los documentos oficiales se fueron traduciendo a medida que se proporcionaban fondos.

6. A pesar de ver reducida su duración, la REP que se ha venido celebrando anualmente desde la Primera Conferencia de Examen ha podido tratar los distintos temas que le encomienda el artículo 11 de la Convención. Aun así, en algunos casos se ha tenido la percepción de que habría sido útil disponer de más tiempo para las deliberaciones, en particular con el fin de examinar más a fondo algunos aspectos centrales de la aplicación de la Convención. Además, se ha señalado que podría ser provechoso disponer de más espacio para la interacción oficiosa entre los Estados partes y con otros interesados.

7. Las cinco REP anteriores a la Primera Conferencia de Examen no se celebraron en Ginebra, sino en muy diversas partes del mundo, acogidas en particular por países afectados o en desarrollo, lo que tuvo un efecto positivo en términos de implicación y visibilidad. En cambio, todas las REP posteriores a la Primera Conferencia de Examen se han organizado en Ginebra. La decisión adoptada en la Primera Conferencia de Examen de que todos los gastos que excedieran de los de una reunión celebrada en Ginebra tendrían que ser asumidos por el país anfitrión ha podido influir en esta circunstancia. Si bien resulta lógico que una Convención organice la mayor parte de sus reuniones oficiales donde tiene su sede, celebrarlas de vez en cuando en otros lugares podría aportar un valor añadido, en particular en aras de su universalización.

## Reuniones entre períodos de sesiones

8. Hasta la Primera Conferencia de Examen, la Convención organizaba una reunión entre períodos de sesiones, que solía celebrarse a finales de la primavera. Dicha reunión tenía el mandato de acoger debates oficiosos sobre cuestiones sustantivas relacionadas con los diferentes aspectos de la Convención y formular recomendaciones para la REP. Su duración pasó de los cuatro días iniciales (de 2011 a 2013) a tres (en 2014). Se decidió que se celebraría en español, francés e inglés y se financiaría con contribuciones voluntarias, y en la práctica era organizada y financiada por el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG).

9. Desde que la Primera Conferencia de Examen decidió dejar de celebrar reuniones entre períodos de sesiones, las conversaciones en el marco de la Convención se han limitado a un evento anual de carácter oficial (la REP). La Convención ya no cuenta con una plataforma que le permita debatir o analizar de manera oficiosa la universalización, los obstáculos a la aplicación u otras cuestiones. Las solicitudes de prórroga presentadas en virtud de los artículos 3 y 4 (que empezaron a presentarse en 2019 y es probable que sigan presentándose en los próximos años) ya no son objeto de un diálogo oficioso e interactivo entre el Estado parte que la presenta y otros actores de la Convención.

10. Teniendo en cuenta lo anterior, podrían sopesarse las siguientes opciones para el programa de reuniones posterior a la Segunda Conferencia de Examen.

### **Opción 1: Celebrar únicamente la Reunión de los Estados Partes anual**

11. Las Reuniones de los Estados Partes se celebrarían anualmente con una duración de cuatro o cinco días laborables, en Ginebra u otro lugar. No se organizarían reuniones entre períodos de sesiones.

#### **Observaciones**

- El calendario actual de reuniones no experimentaría grandes cambios y conservaría su forma actual. No obstante, la duración de la REP se prolongaría levemente para que las cuestiones sustantivas pudieran examinarse más a fondo.
- No está claro si un entorno formal sería el mejor formato para examinar esas cuestiones o si la REP debería incluir sesiones informales.
- Se podría alentar a los Estados partes que estuvieran en condiciones de hacerlo a que prestaran apoyo a los que mostraran interés por acoger una REP fuera de Ginebra pero tuvieran problemas de capacidad para organizarla.

### **Opción 2: Celebrar la Reunión de los Estados Partes anual y reuniones entre períodos de sesiones**

12. Cada año se celebrarían la Reunión de los Estados Partes y una reunión entre períodos de sesiones. La Reunión de los Estados Partes, que duraría tres o cuatro días, se organizaría en Ginebra u otro lugar. La reunión entre períodos de sesiones, de dos días de duración, se celebraría en Ginebra.

#### **Observaciones**

- La reanudación de una reunión anual (breve) entre períodos de sesiones brindaría la oportunidad de examinar con carácter informal cuestiones relacionadas con la universalización y la aplicación de la Convención y de preparar la REP.
- La REP podría seguir teniendo una duración relativamente corta.
- El CIDHG ha indicado que estaría en condiciones de organizar y financiar una reunión anual entre períodos de sesiones de dos días de duración, que podría celebrarse sin costo alguno para los Estados partes.
- En la medida de lo posible, las reuniones entre períodos de sesiones se celebrarían consecutivamente con las reuniones oficiosas organizadas en Ginebra para otros tratados conexos, con el fin de reducir sensiblemente los gastos de viaje.
- Se podría alentar a los Estados partes que estuvieran en condiciones de hacerlo a que prestaran apoyo a los que mostraran interés por acoger una REP fuera de Ginebra pero tuvieran problemas de capacidad para organizarla.

## **III. El Comité de Coordinación y los grupos de trabajo y coordinadores**

13. En la Segunda REP se establecieron: a) varios grupos de trabajo y coordinadores con el objetivo de instituir un liderazgo temático en todas las esferas esenciales de la Convención, y b) un Comité de Coordinación encargado de coordinar la labor desempeñada en el marco de la Convención y las actividades de los grupos de trabajo y los coordinadores.

*a) Grupos de trabajo y coordinadores*

14. Se establecieron los siguientes grupos de trabajo y coordinadores:

- Grupo de Trabajo sobre la Situación General y el Funcionamiento de la Convención (dos coordinadores):
- Grupo de Trabajo sobre la Universalización (dos coordinadores)
- Grupo de Trabajo sobre la Asistencia a las Víctimas (dos coordinadores)
- Grupo de Trabajo sobre la Remoción y la Reducción de Riesgos (dos coordinadores)
- Grupo de Trabajo sobre la Destrucción y Retención de Existencias (dos coordinadores)
- Grupo de Trabajo sobre la Cooperación y la Asistencia (dos coordinadores)
- Coordinador sobre las Medidas Nacionales de Aplicación (un coordinador)
- Coordinador para la Presentación de Informes (un coordinador)

15. Los coordinadores proceden de los Estados partes y son nombrados por la REP o la Conferencia de Examen. Son elegidos por un período de dos años (se nombra un único nuevo coordinador cada año para asegurar la continuidad).

16. El establecimiento de los coordinadores ha sido muy beneficioso para la Convención y ha contribuido a su aplicación en general. Su existencia garantiza que la labor desempeñada en esferas esenciales siga avanzando entre las REP y permite preparar de manera óptima la Reunión anual. Los grupos de trabajo y los coordinadores han elaborado métodos de trabajo flexibles y cooperan con frecuencia para hacer avanzar cuestiones de interés común. Por ejemplo, se ha establecido un grupo especial de análisis, compuesto por los Coordinadores sobre la Remoción y la Reducción de Riesgos y los Coordinadores sobre la Destrucción y Retención de Existencias, que se dedica a examinar las solicitudes de prórroga presentadas en virtud de los artículos 3 y 4.

17. En general, el volumen de trabajo de los grupos de trabajo y los coordinadores es considerable, pero asumible. El Grupo de Trabajo sobre la Situación General y el Funcionamiento de la Convención ha tenido menos carga de trabajo que los demás, ya que no tiene tareas asignadas de forma permanente. Con frecuencia se ha dedicado a otras cuestiones a instancias de la Presidencia.

18. En principio no hay ninguna razón para cambiar sustancialmente la estructura actual de grupos de trabajo y coordinadores, ya que queda mucho por hacer en las diferentes esferas a las que estos se dedican. Aun así, hay algunas adaptaciones menores que podrían resultar beneficiosas:

- El Plan de Acción de Lausana puede hacer necesario, en función de las medidas que se adopten, que algunos grupos de trabajo (o la Presidencia) asuman más funciones.
- La necesidad de incorporar mejor las consideraciones relativas al género y la diversidad en la labor de la Convención se ha subrayado en numerosas ocasiones. Integrar este aspecto en el mandato de los grupos de trabajo y los coordinadores sería una medida útil en esa dirección.
- La tasa de presentación de informes en virtud del artículo 7 sigue lejos de ser óptima. Además, las medidas incluidas en el Plan de Acción de Lausana exigirán que los Estados partes transmitan un determinado conjunto de informaciones, ya sea a través de sus informes en virtud del artículo 7 o por otros medios. Es probable que aumenten los esfuerzos que haya que dedicar al ámbito de la presentación de informes, para lo que se requerirán recursos adicionales. Esta tarea podría encomendarse al Grupo de Trabajo sobre la Situación General y el Funcionamiento de la Convención, en lugar de a un coordinador especialmente dedicado a ello. Esto haría que dos coordinadores (y no uno solo) estuvieran a cargo de la presentación de informes, lo que aportaría una mayor continuidad.
- Entre las medidas que figuran en el Plan de Acción de Lausana se contempla establecer indicadores que permitan hacer un seguimiento de los progresos en su

aplicación. Sería conveniente encomendar a los grupos de trabajo y los coordinadores (en función de su ámbito de actuación) que elaboren una base de referencia (en el año siguiente a la aprobación del Plan) para evaluar los progresos realizados y que informen anualmente del estado de la aplicación.

b) *Comité de Coordinación*

19. El Comité de Coordinación se reúne según las necesidades, aunque con frecuencia, bajo la dirección de la Presidencia. Está integrado por el Presidente de la Convención, el Presidente designado, todos los coordinadores, la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención (DAA) y representantes de las Naciones Unidas, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y la Coalición contra las Municiones en Racimo. También puede solicitar ayuda a las entidades que considere pertinente, lo que ha hecho frecuentemente, y algunas instituciones han sido invitadas en repetidas ocasiones a participar en sus reuniones.

20. El Comité de Coordinación ha demostrado ser un mecanismo esencial para el funcionamiento de la Convención. Ha servido no solo como medio para intercambiar información entre los diversos titulares de cargos con el objeto de mejorar la coordinación de sus respectivas actividades, sino que también ha demostrado ser una importante caja de resonancia y fuente de apoyo para la Presidencia, además de una plataforma en la que plantear nuevas posibilidades de trabajo o tratar problemas relacionados con el funcionamiento de la Convención, como las dificultades financieras.

21. En este momento no parece que haya ninguna razón para modificar significativamente el mandato del Comité de Coordinación. En cuanto a su composición, es esencial que se integren en él todos los titulares de cargos. También se podría considerar la posibilidad de cursar una invitación permanente a participar en Comité a otras instituciones (además de las Naciones Unidas, el CICR y la Coalición contra las Municiones en Racimo) cuando se tenga certeza del valor añadido que ello le aportaría en el desempeño de sus funciones.

22. Teniendo en cuenta todo lo anterior, se podrían estudiar las siguientes opciones para ajustar y consolidar los mecanismos existentes:

- Adaptar, cuando sea necesario, el mandato de los grupos de trabajo y los coordinadores (o la Presidencia) para que incluyan nuevas tareas derivadas del Plan de Acción de Lausana u otros documentos aprobados por la Conferencia de Examen.
- Modificar el mandato de los grupos de trabajo para que incorpore las cuestiones relacionadas con el género y las diversas necesidades y experiencias de las personas de las comunidades afectadas en todos los aspectos de su ámbito de responsabilidad.
- Modificar el mandato de los grupos de trabajo y los coordinadores de manera que también examinen la información transmitida por los Estados partes sobre la aplicación de las medidas que figuran en el Plan de Acción de Oslo y presenten informes al respecto en las reuniones de la Convención.
- Modificar el mandato del Grupo de Trabajo sobre la Situación General y el Funcionamiento de la Convención para que se ocupe de la cuestión de la presentación de informes, en concreto trabajando para que los Estados partes presenten sus informes en virtud del artículo 7 y haciendo avanzar otros aspectos relacionados con la presentación de informes con arreglo a la Convención. Poner fin al mandato independiente del Coordinador para la Presentación de Informes.
- Ampliar la composición del Comité de Coordinación cuando ello pueda redundar en beneficio de su funcionamiento y su utilidad en general.